



Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Carta de Aceptación N145-2025
Proceso N° 051-SPDT-MC-S-2025*

Señora

SANDRA PAOLA QUIROZ GOMEZ

Carrera 11 11-08

Abriaquí- Antioquia.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta del proceso número 051-SPDT-MC-S-2025

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.251-1, Entidad Territorial representada legalmente por **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.395 expedida en Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde popular para el periodo 2024 – 2027 por la Comisión escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, según consta en la diligencia de posesión realizada por el juzgado promiscuo Municipal de Abriaquí –Antioquia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 , le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: " Suministro de materiales para mitigar la afectación por la inadecuada disposición de aguas residuales domésticas en la vereda El Edén del Municipio de Abriaquí".

El contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: “Suministro de materiales para mitigar la afectación por la inadecuada disposición de aguas residuales domésticas en la vereda El Edén del Municipio de Abriaquí”.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.
- iii) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- iv) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

TERCERA. RESPONSABILIDAD:



**Alcaldía Municipal
ABRIAQUÍ**

*Carta de Aceptación N145-2025
Proceso N° 051-SPDT-MC-S-2025*

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.382.800)**., suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
1	TUBO SANITARIO 6 PULGADAS	METROS	84	\$ 36.750	\$ 3.087.000
2	UNIONES 6 PULGADAS	UNIDAD	12	\$ 32.400	\$ 388.800
3	MEDIO CODOS 6 PULGADAS	UND	18	\$ 45.500	\$ 819.000
4	CEMENTO GRIS X 50 KG	BULTOS	12	\$ 50.000	\$ 600.000
5	GRAVILLA X METRO CUBICO	MTSC	2	\$ 65.500	\$ 131.000
6	MATERIAL PARA AFIRMADO X METRO CUBICO	MTSC	14	\$ 25.500	\$ 357.000
7	SERVICIO DE TRANSPORTE (FLETE)	UNIDAD	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL					\$ 6.382.800

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago una vez recibidos los insumos a entera satisfacción por el supervisor del contrato y con cargo al Certificado de Disponibilidad 0411 del 10 de noviembre de 2025.

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

No se realizará pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:



El contratista cumplirá con el objeto del presente contrato en un término de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal descritos:

Nº CDP	FECHA	VALOR
0411	10-11-2025	\$ 6.382.800
Nº RP	FECHA	VALOR
0660	20-11-2025	\$ 6.382.800

NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Catalina Alcaraz Villa, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. Para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Abriaquí, Antioquia y los materiales a suministrar para satisfacer la necesidad presentada deberán de ser entregados en la vereda santa teresa.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la mínima cuantía exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Abriaquí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:



**Alcaldía Municipal
ABRIAQUÍ**

*Carta de Aceptación N145-2025
Proceso N° 051-SPDT-MC-S-2025*

Los documentos que a continuación se relacionan, harán parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma en el Municipio de Abriaquí, a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

Firmado electrónicamente

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO

Alcalde municipal

Abriaquí, Antioquia